



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 Nº 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. Nº: 2754780 Ext. 2076

Sincelejo, dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN Nº 70001-33-33-009-2013-00280-00
DEMANDANTE: LIANA SOLÓRZANO HERAZO
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO

La apoderada judicial de la entidad demandada, dentro del término legal, presentó recurso de apelación (fl.145-151) contra la providencia proferida por éste Juzgado el 19 de septiembre de 2014, mediante la cual se declaró la nulidad del acto administrativo contenido en el Oficio No. 691 de fecha 26 de julio de 2013, a través del cual la entidad demandada dio respuesta negativa a la petición presentada por la actora referente al reconocimiento de prestaciones sociales y otros conceptos laborales, en consecuencia a título de indemnización, se ordenó reconocer y pagar a la señora LIANA SOLÓRZANO HERAZO, los valores adeudados que por concepto de prestaciones sociales devengara el personal de la entidad demandada, teniendo en cuenta para ello las sumas mensuales pactadas en cada contrato de prestación de servicios, durante los extremos temporales descritos en la respectiva sentencia. Así mismo, pagar la cuota que dejó de trasladar a la entidad de seguridad social a la cual cotizaba.

El Art. 192 del C.P.A.C.A. señala:

(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (...)

En atención a la norma prescrita, se,

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el Art. 192 del CPACA, para el día veinticinco (25) de marzo de 2015, a las 3:00 p.m.

SEGUNDO: Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha la diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA PAOLA GONZÁLEZ BALMACEDA
Jueza (e)

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2015, a las 8:00 a.m. LA SECRETARIA
